



## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

### LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. CA-OM-044-2019

#### "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DEL ISR"

#### ACTA DE EMISIÓN DE FALLO

Siendo las 12:00 horas del día 13 de agosto de 2019, reunidos en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el tercer piso, Ala Norte, de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, sita en Calle Francisco Villa 950 Norte, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez en lo sucesivo el "Comité", con la finalidad de llevar a cabo la emisión del Fallo del procedimiento de Licitación Pública Presencial No. CA-OM-044-2019.

Para dar inicio al presente acto de fallo de la licitación pública presencial CA-OM-044-2019, se les informa a los presentes que se está llevando a cabo la trasmisión en tiempo real a través de los medios electrónicos por medio de la **página oficial del Municipio juarez.gob.mx** en **Youtube** en Municipio de Juárez, en **Facebook** Gobierno Cd Juárez y en **Twitter** @municipiojuarez, de conformidad al Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El C. Marco Antonio Lara Segura, Secretario Técnico del Comité, en representación del Ing. Víctor Manuel Ortega Aguilar Presidente de este Comité, con fundamento en el artículo 21 fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procede a dar la bienvenida a los asistentes, así mismo pasó la lista de asistencia para ser firmada por los asistentes, informando el Presidente que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del "Comité", por sus titulares o sus respectivos suplentes de quienes se ha obtenido el Oficio de Designación respectivo.

El Comité después de evaluar los elementos de decisión del Dictamen de las propuestas técnicas y económicas elaborado por el C. Gerardo Ronquillo Chávez, Tesorero Municipal, mediante Oficio número TMDE/264/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, quien emite el

siguiente Fallo en los términos de los artículos 29 fracciones VI, IX y X, 64, 66, 67 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

A continuación, el Presidente notifica a los presentes que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción IX del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, se procederá evaluar el Dictamen de la Dependencia Solicitante para el Fallo de la Licitación Pública Presencial No. CA-OM-044-2019 para "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DEL ISR"

----- **DICTAMEN** -----

*Licitación Pública Presencial No. CA-OM-044-2019, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ISR".*

**RESEÑA CRONOLOGICA**

1.- El 20 de julio de 2019, se publicó la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en un Diario de amplia circulación en el Estado (**el Diario de Juárez**), respecto a la Licitación Pública Presencial número **CA-OM-044-2019**, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ISR".

2.- El 26 de julio de 2019, cumpliendo con lo estipulado en la convocatoria referida, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la cual se le dio respuesta a las aclaraciones del licitante **CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET S.C.**, y en cuanto al área requirente no hizo aclaraciones respecto de las bases de la licitación.

3.- Con fecha 01 de agosto de 2019, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo la propuesta técnica de 2 participantes, hecho por lo cual se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas, procediendo acto seguido a realizar la apertura de los sobres con las Propuestas Económicas presentadas por los participantes cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas, de lo que quedó constancia en el acta respectiva.

4.- Con fecha 06 de agosto de 2019 se difirió la emisión del fallo y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se fijó el día 13 de agosto de 2019 a las 12:00 hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento del licitante y quedando asentado en el acta respectiva.

## **ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES**

Es de señalar al comité que derivado de la revisión cualitativa de las propuestas económicas se encontró que los precios ofertados por el participante que se le recibió su propuesta económica, en apego al Artículo 64 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Previa a la evaluación técnica, se procedió a analizar la propuesta económica a fin de desechar aquella cuyo importe exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación, y se obtuvo como resultado lo siguiente:

<b>CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.</b>		
<b>Número de partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Porcentaje de recuperación sin IVA</b>
ÚNICA	Prestación de servicios de apoyo en materia fiscal para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento cabal a las disposiciones fiscales en materia de Retención y Entero del Impuestos Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)	25%

<b>GARBAR Y ASOCIADOS, S.C.</b>		
<b>Número de partidas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Porcentaje de recuperación sin IVA</b>
ÚNICA	Prestación de servicios de apoyo en materia fiscal para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento cabal a las disposiciones fiscales en materia de Retención y Entero del Impuestos Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)	23.14%

Como resultado del análisis y revisión cuantitativa de las propuesta técnicas del licitante, se obtuvo como resultado lo siguiente:

<b>Licitante</b>	<b>Documentación de Propuesta Técnica</b>
<b>CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.</b>	Aceptada para su Análisis
<b>GARBAR Y ASOCIADOS, S.C.</b>	Aceptada para su Análisis

Una vez analizadas y evaluadas en forma cuantitativa y cualitativa las propuestas aceptadas para su revisión conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación, dando como resultado de la revisión detallada lo siguiente:

**GARBAR Y ASOCIADOS, S.C.**

Partida	Evaluación de Propuestas	Fundamento Legal
Única	<p><b>No cumple</b> toda vez, que en el <b>documento X</b>, el cual contempla la manifestación por escrito, en papel membretado en la que indique que cuenta con tecnología (software) para el procedimiento, desarrollo y administración de procesos para CEDI en el timbrado de nómina, y deberá presentar a la inscripción en el INDAUTOR (Instituto Nacional de Derechos de Autor), y tal, como quedo asentado en la junta de aclaraciones, el certificado de autor deberá estar a nombre del participante, tratándose de personas morales deberá de estar a nombre de alguno de los socios que se encuentren dentro del acta constitutiva respectiva. Y dado que se realizo la compulsa del certificado del Registro Público del Derecho de Autor presentado por el Licitante, en el registro del INDAUTOR, propiedad intelectual, se encontraron inconsistencias, toda vez que al ingresar el número de registro proporcionado aparece como titular el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL lo cual crea incertidumbre del documento anexo a su propuesta técnica.</p>	<p>Artículo 64 y 66 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los Apartados 6, 6.1 y 6.2 incisos b) y c) de las bases.</p>

Tomando en consideración la información antes señalada, se acuerda de conformidad lo siguiente:

Que la propuesta Técnica y Económica del licitante **GARBAR Y ASOCIADOS S.C.**, en la partida única, no resulta solvente, ya que no cumple en la propuesta técnica con lo solicitado en las bases de licitación, toda vez que no satisface la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por la convocante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y los Apartados 6, 6.1 y 6.2 incisos b) y c) de las bases.

**CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.**

Partida	Evaluación de Propuestas	Fundamento Legal
Única	<p><b>Cumple</b> satisfactoriamente ya que reúne los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en los puntos 4, 5.1 y 5.2; de las bases de la Licitación.</p>	<p>Art. 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y apartado 6, 6.1.3. fracción II Y 8.14 de las bases de Licitación.</p>

^ Tomando en consideración la información antes señalada, se acuerda de conformidad lo siguiente:

Que la propuesta Técnica y Económica del licitante **CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.**, en la partida única, cumple técnica, legal y económicamente con lo solicitado en las bases de licitación, toda vez que satisface la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por la convocante y el precio ofertado se encuentra dentro del mercado para llevar a cabo la presente licitación, además que es el único participante que presento propuestas técnica y económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;

Por las razones antes expuestas la propuesta del participante **CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.**, resulta solvente, de conformidad las bases de la licitación y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua por los siguientes montos:

CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.		
Número de partidas	Descripción	Porcentaje de recuperación sin IVA
ÚNICA	Prestación de servicios de apoyo en materia fiscal para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento cabal a las disposiciones fiscales en materia de Retención y Entero del Impuestos Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)	25%

Por lo anterior el “Comité”, con fundamento en lo establecido en el artículo 29 Fracción X, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, emite el:

## **• FALLO DE LA LICITACIÓN:**

Licitación Pública Presencial No. CA-OM-044-2019, para "LA PRESTACIÓN DE RECUPERACIÓN DE ISR".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 66 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los Apartados 6, 6.1 y 6.2 incisos b) y c) de las bases, se desecho la propuesta del licitante **GARBAR Y ASOCIADOS S.C.**, toda vez, que no cumplió en el **documento X**, el cual contempla la manifestación por escrito, en papel membretado en la que indique que cuenta con tecnología (software) para el procedimiento, desarrollo y administración de procesos para CEDI en el timbrado de nómina, y deberá presentar a la inscripción en el **INDAUTOR** (Instituto Nacional de Derechos de Autor), y tal, como quedo asentado en la junta de

aclaraciones, el certificado de autor deberá estar a nombre del participante, tratándose de personas morales deberá de estar a nombre de alguno de los socios que se encuentren dentro del acta constitutiva respectiva. Y dado que se realizó la compulsa del certificado del Registro Público del Derecho de Autor presentado por el Licitante, en el registro del INDAUTOR, propiedad intelectual, se encontraron inconsistencias, toda vez que al ingresar el número de registro proporcionado aparece como titular el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL lo cual crea incertidumbre del documento anexo a su propuesta técnica, lo cual es causal de desechamiento en apego del apartado 6.2 incisos b) y c) de las bases de licitación.

Con lo dispuesto en el artículo 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y apartado 6, 6.1.3. fracción II y 8.14 de las bases de Licitación, se da a conocer que la propuesta Técnica y Económica del licitante **CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.**, cumple técnica, legal y económicamente con lo solicitado en las bases de licitación, toda vez que satisfacen la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados por la convocante y los precios ofertados se encuentran dentro del mercado para llevar a cabo la presente licitación, por las razones antes expuestas se le adjudica el Fallo a favor de la partida única y por el monto que a continuación se describe, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

CONSULTORÍA FISCAL Y GUBERNAMENTAL G2 Y BOURET, S.C.		
Número de partidas	Descripción	Porcentaje de recuperación sin IVA
ÚNICA	Prestación de servicios de apoyo en materia fiscal para la implementación de los mecanismos necesarios para dar cumplimiento cabal a las disposiciones fiscales en materia de Retención y Entero del Impuestos Sobre la Renta por pagos por Sueldos y Salarios y Asimilables a Salarios, así como la correcta emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)	25%

Se le notifica al participante adjudicado a fin de que firmen el contrato correspondiente en los términos de los artículos 80, 81 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Así mismo para la formalización del respectivo contrato deberá de presentar la documentación que se indica en el Apartado 3.2.1 de las bases, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de Oficialía Mayor.

El participante adjudicado deberá constituir una fianza, en pesos mexicanos a favor de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 84 y 85, de la Ley**, para garantizar el cumplimiento, los vicios ocultos, de acuerdo en el Apartado 3.9, 3.9.1 y 3.9.2, de las bases

Una vez dado a conocer el resultado del presente procedimiento de licitación, se cierra el acto de fallo.

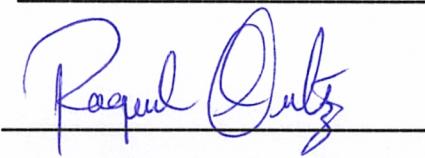
---

No habiendo asuntos pendientes por desahogar, se da por concluido el presente acto, firmando para constancia las personas que en él participaron sabedores de su contenido y alcance legal.

C. MARCO ANTONIO LARA SEGURA  
En representación del  
ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR  
Oficial Mayor y Presidente del Comité



L.C. LIZETH ILEANA PINEDA REALYVAZQUEZ  
En representación del  
Tesorero Municipal y Vocal del Comité



LIC. GUADALUPE LOPEZ ZARAGOZA  
En representación de la  
Tesorería Municipal  
Vocal del Comité como Área Requirente

LIC. RAQUEL ORTIZ FAVELA  
En representación del  
Contralor Municipal y Observador del Comité

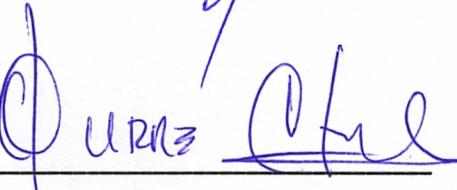
DR. CARLOS PONCE TORRES  
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda  
Invitado Permanente del Comité



LIC. PABLO ANTONIO PINEDO DÍAZ  
En representación de la  
Sindica Municipal  
Invitada Permanente del Comité



LIC. FRANCISCO DE LA TORRE CHACÓN  
En representación de la  
Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda  
Invitada Permanente del Comité



PARTICIPANTES

Participantes	Nombre y Firma
Barbary Asociados, S. C.	 Miguel Fernando Gómez Barragan